

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO PÉREZ BLAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO Y APODERADO LEGAL, CON LA COMPARECENCIA DEL LIC. JORGE ABUCHARD CARDENAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

I.1 Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

I.2 Que el Dr. David De León Escobedo, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México. (copia del Mandato anexo al final este documento)

I.3 Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130.

II. DE "EL INSTITUTO":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con patrimonio y personalidad jurídica propios, creado mediante Decreto número 179 emitido por la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 23 de septiembre de 2003, que entre sus atribuciones se encuentra la de promover, coordinar y fomentar la construcción, mejoramiento, regeneración y rehabilitación de vivienda y conjuntos urbanos; así como coordinar los programas de suelo y vivienda social y operar los fondos que para tal efecto se constituyan.

II.2 Que de acuerdo a lo establecido en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, uno de sus principales objetivos es el mejorar la calidad de vida de las familias mexiquenses, propiciando su acceso a una vivienda digna, creando para este fin las condiciones y apoyos técnicos, materiales, financieros y sociales requeridos.

II.3 Que el Licenciado Alberto Pérez Blas, es Director de Administración del Suelo y Apoderado Legal, como se acredita con el Acta IMEVIS 29-1-10/34, de fecha 29 de enero de 2010, en la cual el Honorable Consejo Directivo del Instituto aprobó su nombramiento y la escritura número 310, Volumen Especial catorce, de fecha 16 de febrero de 2012, otorgado ante la Fe del Notario Público número 145 del Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos, y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción II, 11, 12 fracción IX, y 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene como atribución regular el suelo, regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra mediante los programas establecidos por el Gobierno del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que el Licenciado Jorge Abuchard Cárdenas, es Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, como se acredita con la escritura número 311, Volumen Especial catorce, de fecha 16 de febrero de 2012, otorgado ante la Fe del Notario Público número 145 del Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos, de conformidad a lo señalado en los artículos 1, 10 fracción VII, 11, 12 fracciones I, IX y XIV, 19 fracciones XIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social,

manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- II.5** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación de Acciones, señala como su domicilio, el ubicado en carretera Toluca-Tenango Km. 14.5, San Antonio La Isla, Estado de México, Código Postal 52280.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1** Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, la revisión geotécnica y geofísica de 5 (cinco) hectáreas en la colonia "Elsa Córdoba Moran" y en una fracción de la colonia "Balcones de Santa Ana"; ubicadas en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"LA FACULTAD", se compromete a:

1. Realizar los trabajos que especifica la siguiente tabla:

CONCEPTO	P. U.	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL	TIEMPO ESTIMADO (días)
Revisión de la zona con planos de Catastro en papel poliéster a partir de 1980 (revisión topográfica y geológica).	\$2,000.00	lote	1	\$2,000.00	8
Topografía de detalle.	\$5,600.00	hectárea	5	\$28,000.00	45
Levantamiento de daños.	\$2,000.00	lote	1	\$2,000.00	10
Levantamiento de planos Arquitectónicos.	\$500.00	plano	7	\$3,500.00	10
Traslados para topografía de detalle para levantamiento de daños y planos y para Estudio Geofísico.	\$2,000.00	traslado	65	\$130,000.00	n/a
Geotecnia					
Prueba de penetración estándar con recuperación de muestras alteradas a cada 60 cm, costo por metro lineal de avance (NMX-C-431-ONNCCE-2002, ASTM- D1586).	\$45,000.00	Sondeo	2	\$90,000.00	30
Muestreo inalterado a Pozo a Cielo Abierto (*NMX-C-416-ONNCCE-2003 Capítulo 2), Límites de consistencia y contracción lineal, muestra (*NMX-C-416-ONNCCE-2003 Capítulo 6), Análisis Granulométrico utilizando mallas, muestra (*NMX-C-416-ONNCCE-2003 Capítulo 5), Prueba triaxial rápida no consolidada no drenada (UU) cuatro probetas labradas (*NMX-C-432-	\$4,700.00	Pca	20	\$94,000.00	50

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ONNCCE-2002), incluye determinación de la masa volumétrica y contenido de agua. (*NMX-C-416-ONNCCE-2003 Capítulo 4) e Informe de capacidad de carga.					
Estudio geofísico*.	\$41,000.00	hectárea	5	\$205,000.00	216
Trabajos finales.					
Informes parciales.	\$5,000.00	Informe	5	\$25,000.00	25
Informe general.	\$15,000.00	informe	1	\$15,000.00	20
Análisis de nivel de confiabilidad de las estructuras dañadas (factibilidad de uso).	\$3,000.00	análisis	1	\$3,000.00	3



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Ejecutar el programa de actividades que se indica en la propuesta económica presentada por **“LA FACULTAD”**.
3. Entregar un recibo fiscal una vez que se hayan hecho los depósitos correspondientes en la realización de los trabajos.

“EL INSTITUTO”, se compromete a:

1. Proporcionar los recursos económicos a favor de **“LA FACULTAD”** para el desarrollo del presente convenio.
2. Proporcionar a **“LA FACULTAD”** disponibilidad de toda la información que le sea necesaria para el desarrollo y culminación del proyecto motivo de este instrumento de trabajo.
3. Proporcionar acceso a la zona de trabajo de forma segura, en los tiempos que requiera **“LA FACULTAD”**.

“LAS PARTES”, se comprometen a:

1. Evaluar periódicamente el funcionamiento del convenio para hacer ajustes necesarios en caso de requerirse.
2. Desarrollar actividades conjuntas para la realización del proyecto compartiendo en la medida de lo posible toda información y apoyo.
3. Compartir los espacios de trabajo en caso de que sea necesario, dicha solicitud de instalaciones con al menos cinco días de anticipación ante el comité de seguimiento.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por “LA FACULTAD”

Jefe del Laboratorio de Materiales: M. en I. José Saturnino Pérez Fajardo.
Responsable Técnico: Dr. Sergio Alejandro Díaz Camacho.
Asesor Técnico: Dr. René Muciño Castañeda.

Por “EL INSTITUTO”

Director de Administración del Suelo: Lic. Alberto Pérez Blas.
Subdirector Técnico: Mario Alberto Ocampo Flores.

CUARTA. COSTOS

“EL INSTITUTO” pagará la cantidad de \$597,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a “LA FACULTAD”, considerado como el monto total del proyecto. El depósito de los pagos se realizará a la siguiente cuenta bancaria: 4100822155, Banco HSBC a nombre de la Facultad de Ingeniería de la UAEM, Sucursal 03027, Toluca, Estado de México.

Clave Interbancaria: 021420041008221551.

La forma de pago será la siguiente:

- a) Realizar un primer pago del 70% del monto total, \$418,250.00 (cuatrocientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mismo que servirá para comenzar los trabajos mencionados y entregar los resultados en el tiempo señalado.
- b) Realizar el pago restante equivalente al 30% del monto total \$179,250.00 (ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) al finalizar el proyecto donde se les entregará los resultados del estudio.



INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA



QUINTA. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes acuerdan reunirse cuantas veces sea necesario con el fin de ejecutar los acuerdos señalados y definir los acuerdos específicos, a través de la Comisión de seguimiento.

SEXTA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá rescindir si:

1. "LA FACULTAD" no cumple con lo establecido en sus obligaciones.
2. "EL INSTITUTO" no cumple con lo establecido en sus obligaciones.
3. "EL INSTITUTO" suspende injustificadamente los trabajos realizados.
4. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones que le deriven del presente convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte

como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con al menos sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

DÉCIMA.

En el presente convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

POR "LA FACULTAD"

POR "LA SECRETARÍA"

DR. DAVID DE LEON ESCOBEDO
DIRECTOR

LIC. ALBERTO PEREZ BLAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL SUELO
Y APODERADO LEGAL

M. EN I. JOSE SATURNINO
PEREZ FAJARDO
JEFE DEL LABORATORIO
DE MATERIALES

LIC. JORGE ABUCHARD CARDENAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
Y APODERADO LEGAL

LIC. MARIO ALBERTO OCAMPO
FLORES
SUBDIRECTOR TÉCNICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y, EL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. CONSTE.-----

Revisado